



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

**MENDOZA**, 17 de Enero de 2020.

**DECRETO N° 36**

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 944-2020 caratulado “DIR. DE ASUNTOS LEGALES – MESA DE ENTRADAS – OTROS – PROYECTO DE DECRETO: ACTUALIZACION DEL PORTAL DE DATOS ABIERTOS CIUDAD DE MENDOZA”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 3.955/18 promulgada por Decreto N° 1308/18 la Ciudad de Mendoza adhirió a la Ley Provincial N° 9.070 aplicándose en todo el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y de los Juzgados Administrativos de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y se estableció el plazo de un (1) año desde la entrada en vigencia de la misma para implementar, adecuar, sistematizar y publicar la información contenida en dicha ley.

Que por Ordenanza N° 3986/19, promulgada por Decreto N° 20/2020 se prorrogó el plazo de entrada en vigencia de la Ordenanza N° 3.955/18 por ciento ochenta (180) días.

Que la Ordenanza N° 3.955/18 facultó, en su Artículo 3°, al Departamento Ejecutivo a dictar las normas complementarias y reglamentarias pertinentes y los actos administrativos correspondientes y necesarios para su implementación.

Que una herramienta indispensable para el acceso a la información pública es el Portal de Datos Abiertos de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Que surge la necesidad de instituir a la Dirección de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana como autoridad de aplicación de dicho portal.

Que siendo así, la Dirección de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, dependiente de Intendencia Municipal, deberá coordinar y sistematizar la información que se remita desde las distintas áreas del municipio para su inclusión en el Portal.

Dra. ANDREA CHARRE  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Lic. ERICA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. ULPIANO SUAREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

- 2 -

DECRETO N° 36/2020

Que el derecho de acceso a la información pública es fundamental para el ejercicio de otros derechos, deriva de la libertad de expresión y se vincula estrechamente con el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno establecido en el art. 1° de nuestra Constitución Nacional.

Que el artículo 14° de nuestra Carta Magna consagra el derecho de peticionar a las autoridades y la libertad de prensa y el artículo 43° consagra el Habeas Data como herramienta constitucional fundamental para la protección de datos personales.

Que diversa normativa internacional reconoce el derecho a la información pública, comprendiendo la libertad de buscar, recibir y difundir información, entre las que podemos enumerar el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el artículo 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos y el artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, entre otras disposiciones aplicables a la materia.

Que la Constitución de la Provincia de Mendoza, en su artículo 10° faculta a cualquier habitante de Mendoza a peticionar individual o colectivamente ante todas y cada una de las autoridades, mientras que el artículo 11 otorga jerarquía constitucional al derecho de Libertad de Expresión y establece que *"ninguna ley, ni disposición se dictarán estableciendo a su respecto medidas preventivas, o restringiéndolo o limitándolo de manera alguna"*.

Que la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 3.955/18 y su modificatoria requieren una adecuada implementación en el ámbito de la Ciudad de Mendoza por lo cual se torna necesaria la actualización del Portal de Datos Abiertos, permitiendo el acceso a la información pública, garantizando, a su vez, los derechos y respetando los principios de transparencia, participación y colaboración.

Que el adecuado acceso a la información pública promueve la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y de control de los actos públicos.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ERICA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. DOLFIANO SUAREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

- 3 -

DECRETO N° 36/2020

**ARTÍCULO 1°** - Dispóngase la actualización del “Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de Mendoza” que funciona en el sitio <http://datos.ciudaddemendoza.gob.ar/>. El mencionado portal concentrará, facilitará y fomentará la búsqueda, acceso, redistribución y reutilización de la información actualizada del sector público de la Ciudad de Mendoza, cuya publicación se disponga en los términos del presente Decreto, de la Ordenanza N° 3.955 y su modificatoria y de la Ley Provincial N° 9.070 con la finalidad de promover la colaboración, transparencia, participación e innovación en la gestión pública municipal.

**ARTÍCULO 2°** - Dispóngase que todas las Secretarías y áreas bajo su dependencia, así como las áreas que dependen directamente de Intendencia Municipal, presenten ante la Dirección de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana hasta el día 10 de Abril de 2020, los activos de datos actualizados relativos a su área de competencia.

**ARTÍCULO 3°** - Designese a la Dirección de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana como autoridad de aplicación del presente, estando facultada para emitir las disposiciones y/o instrucciones necesarias para el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el artículo que antecede. En su calidad de autoridad de aplicación, realizará el seguimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y brindará la asistencia técnica requerida para su mejor implementación en conjunto con la Subsecretaría de Informática y Comunicaciones de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 4°** - La publicación de los datos a los que refieren los artículos precedentes sólo será limitada cuando así lo disponga la autoridad de aplicación en consideración de la normativa vigente.

**ARTÍCULO 5°**- Invítese al Honorable Concejo Deliberante a adherir al presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°** - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ERICA ROJAS  
Secretaria de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. CELISANO SUAREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza